

Auto No. 1064

RAD.-76001-3103-004-2023-00288-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Efectuado un estudio de la anterior demanda EJECUTIVA instaurada por BANCOLOMBIA por medio de apoderada judicial contra la señora **DENI CLAUDIA ZOTE POLANCO**, observa el Despacho que la misma presenta la siguiente falencia:

Se debe aclarar tanto los hechos como las pretensiones de la demanda por cuanto a lo largo de la misma indica como número de matrícula inmobiliaria del bien objeto de litigio, dos diferentes (370-52456 y 370-52458), por tanto, es necesario que se aclare tal situación.

Igualmente, deberá aportar el certificado de tradición correspondiente o en determinado caso la escritura aclaratoria, ello por cuanto en la E.P. No. 4483 de diciembre 30 de 2022 se manifiesta que el bien correspondiente a la hipoteca que aquí se cobra, es el signado con el No. 370-370-52458, mientras que el certificado de tradición que se allega es del bien No. 370-52456.

Por consiguiente, el Juzgado obrando de conformidad con el Art. 90 del C. G. de. Proceso,

RESUELVE

1º.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real.

2º.- Conceder a la parte demandante el término de cinco días para que la subsane so pena de ser rechazada.

3º.- TENGASE a la Dra. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, portadora de la T.P. No. 281.727 del C.S. de la Judicatura, como endosataria en procuración para el cobro, conforme al endoso.

4º.- TENGASE como AUTORIZADOS por la Dra. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, a ANGIE YADIRA MORILLO SANTACRUZ, JHAN RONALDO MOSQUERA MONTENEGRO, LIZ YISELA CUARTAS FERNANDEZ, ANA CRISTINA CASTAÑO BEDOYA, YARY LIZETH TRUJILLO JOJOA, DANIELA MEDINA VALLEJO y a los funcionarios de la empresa LITIGANDO.COM, dentro del presente asunto y con las facultades indicadas en el escrito de la demanda.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 172 DE HOY OCT- 24-2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria